

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que en el término de traslado las demandadas allegaron escrito de contestación.

La secretaria,

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCÍA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.639.320 y portadora de la tarjeta profesional No. 288.820 del C.S. de la J., como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y al doctor FELIPE GALLO CHAVARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía 71.367.718 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 200.949 del C.S de la J. Este en calidad de apoderado sustituto. Lo anterior en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

De igual forma se reconoce personería adjetiva para actuar a la Doctora **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.140.467 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 199,923 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la **COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.- COLFONDOS**, a la Doctora OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TELLEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.532.969 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 228,020 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, al Doctor ANDRÉS FELIPE CHÁVEZ ALVARADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.655.441 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 232.007 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

Por reunir los requisitos exigidos en la ley procesal laboral, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.- COLFONDOS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

En consecuencia, **CÍTESE** a las partes para audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica

de pruebas, alegatos y juzgamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la SS; la cual tendrá lugar el día viernes tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)

Se advierte a las partes que simultáneamente al envío de cualquier memorial se debe remitir al correo electrónico de los sujetos del proceso que sean parte, ello conforme lo estipula la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ GAMBA**



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.

Hoy, 14 de octubre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 172

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**  
Secretaria